

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN AGT N° 146/2021

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, texto consolidado por Ley N° 6.347, el Expediente Administrativo N° MPT0013 16/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.347, atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de dicha norma.

Que Scouts de Argentina (SAAC) es una Asociación Civil sin fines de lucro, integrada por niñas, niños, jóvenes y adultos comprometidos con la construcción de la paz, la defensa de los derechos humanos, la autoafirmación de la persona humana, el cuidado de las relaciones interpersonales y el respeto por el medio ambiente.

Que, en este marco, dicha organización –a partir de un sistema de educación no formal–, potencia las capacidades de las personas ofreciendo espacios donde niños, niñas y jóvenes encuentran la posibilidad de enriquecerse en el intercambio comunitario con sus pares, logrando la transformación social a través del crecimiento personal y de proyectos y espacios compartidos.

Que, en este orden de ideas, el Ministerio Público Tutelar acuerda celebrar un convenio institucional amplio con Scouts de Argentina, con el fin de promover acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos de sus respectivas competencias y a los fines de lograr la protección y



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y de las personas usuarias de los servicios de salud mental.

Que la realización, ejecución, desarrollo y puesta en marcha de proyectos y/o actividades y/o programas o planes de trabajo específicos a las que dará lugar la celebración del presente Convenio Marco serán instrumentados a través de acuerdos específicos.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.347,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Scouts de Argentina Asociación Civil, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Delegar en la Secretaria General de Política Institucional, Dr. Adrián Patricio Grassi, la suscripción de los Acuerdos Específicos previstos en la cláusula segunda del Convenio marco que se aprueba en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese y publíquese, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional. Cumplido, archívese.



Carolina Stanley
Asesora General Tutelar
Ministerio Público Tutelar

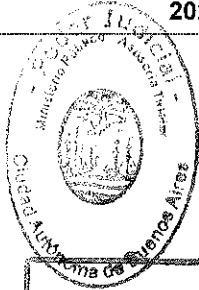


Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires



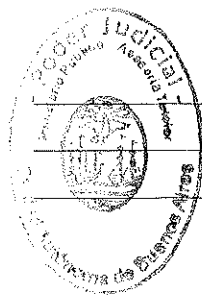
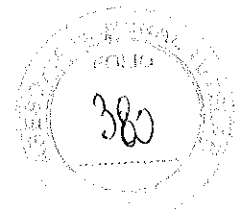
ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	1146/2021	T°	XXII
		F°	376-381
		FECHA	10-08-2021

Cecilia

CECILIA DE VILLAFANE
 SECRETARIA GENERAL
 DIRECCION DE GASTADO LEGAL Y PROMOCION
 MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2021- "Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCION AGT N° 146/2021

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y SCOUTS DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL

Entre el **Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado por su titular, Asesora General Tutelar Dra. Carolina STANLEY, DNI: 24.873.119, con domicilio en Perú 143, piso 12°, de esta ciudad, en adelante el "MINISTERIO", por una parte, y **Scouts de Argentina Asociación Civil**, representada por su Presidenta Sra. Marina Elisa Rustan, DNI: 29.029.691, con domicilio en Libertad 1282, de esta ciudad, en adelante, en adelante la "ASOCIACIÓN", y en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente convenio marco de colaboración, sujeto a las siguientes condiciones:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6347- imponen al Ministerio Público en general, y al Ministerio Público Tutelar en particular, el control de legalidad de los procedimientos, la promoción del acceso a la justicia y el respeto, protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental.

Que, por su parte, el art. 22 inc. 3 de la citada ley atribuye al Ministerio Público Tutelar coordinar sus actividades con las diversas autoridades locales, nacionales, provinciales y municipales, requiriendo su colaboración cuando fuere necesario.

Que, en tal orden de ideas, dentro de las misiones y funciones esenciales de la Secretaría General de Política Institucional del Ministerio Público Tutelar se encuentran la promoción y la realización de acciones que tiendan al fortalecimiento del proyecto institucional de este organismo.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Por su parte, Scouts de Argentina (SAAC) es una Asociación Civil sin fines de lucro, integrada por niñas, niños, jóvenes y adultos comprometidos con la construcción de la paz, la defensa de los derechos humanos, la autoafirmación de la persona humana, el cuidado de las relaciones interpersonales y el respeto por el medio ambiente.

Que, en este marco, dicha organización –a partir de un sistema de educación no formal–, potencia las capacidades de las personas ofreciendo espacios donde niños, niñas y jóvenes encuentran la posibilidad de enriquecerse en el intercambio comunitario con sus pares; logrando la transformación social a través del crecimiento personal y de proyectos y espacios compartidos.

En este marco, resulta de interés para el mejor cumplimiento de sus objetivos, funciones y planes, en el ámbito de sus respectivas incumbencias, el desarrollo de actividades de cooperación mutua, la realización de trabajos conjuntos, la facilitación de las relaciones con la comunidad, el intercambio de información y derivación, el emprendimiento de proyectos y programas comunes, entre otros.

Por ello, las Partes convienen en celebrar el presente convenio marco que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente convenio marco tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos de sus respectivas competencias y a los fines de lograr la protección y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y de las personas usuarias de los servicios de salud mental. -----

CLÁUSULA SEGUNDA- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las acciones que se deriven de la aplicación de este convenio marco se llevarán a cabo mediante convenios específicos. Los convenios específicos que LAS PARTES decidan llevar a cabo contendrán los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de trabajo y la indicación de los responsables de la dirección y cumplimiento de dichas acciones; y en tal caso, el "MINISTERIO" delega en el Secretario General de Política Institucional, Dr. Adrián Patricio Grassi, DNI: 22.825.670, y la "ASOCIACIÓN" delega en el Sr. Lucas Omar Piangatelli, DNI: 29.050.750, para la suscripción de los mismos. -----

CLÁUSULA TERCERA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantienen su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben. -----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2021- "Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

CLÁUSULA CUARTA- MODIFICACIONES AL CONVENIO: LAS PARTES podrán modificar los términos y condiciones del presente convenio de cooperación, única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes adendas.-----

CLÁUSULA QUINTA- PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y difusión del presente convenio y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como el uso del nombre, la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberá ser previamente consensuada por ellas. -----

CLÁUSULA SEXTA- PROPIEDAD INTELECTUAL: Las disposiciones relacionadas con la propiedad intelectual, protección y explotación de toda obra se detallará en cada convenio específico. Las publicaciones deberán dejar constancia de la participación de LAS PARTES y constará que las mismas se originan a partir del presente convenio. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA - USO DEL NOMBRE: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logo tipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito. -----

CLÁUSULA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma que sea, a personas físicas o jurídicas de cualquier clase y a no utilizar en su beneficio o el de terceros toda información de carácter confidencial, relacionada con el proyecto en el que participen o cualquier otro del que tomen conocimiento. -----

CLÁUSULA NOVENA- IMPACTO PRESUPUESTARIO: LAS PARTES convienen que, tratándose de un convenio marco de colaboración, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones. -----

CLÁUSULA DÉCIMA- PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por un lapso inicial de dos (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos. Las



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente, notificando su decisión en forma fehaciente en el domicilio de la otra parte, con una anticipación no menor a SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Esta facultad no implica la suspensión de los trabajos en ejecución que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario. -----

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: A los efectos de toda comunicación, las partes constituyen domicilio legal en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y atención a las finalidades que les son comunes. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad de Buenos Aires, a los xxx días del mes dexxxxx de 2021.



Carolina Stanley
Asesora General Tutelar
Ministerio Público Tutelar